

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 29 de Marzo de 2023

NÚM. 60

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día \$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALAAUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9

PROBABLE RESPONSABLE: ROCIO GOMEZALVARADO.

ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO.

OFICIO: 96-1-3-32035/22.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022. "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Remítase copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 21 de junio de 2021, dictada por esta sala, lo anterior, para su publicación de confomidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

La publicación que en el presente acuerdo se ordena, sólo deberá realizarse **una vez** y es <u>únicamente respecto de los puntos resolutivos</u>, los cuales a continuación se transcriben:

(...)

PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **ROCIO GOMEZ ALVARADO** y, en consecuencia.

SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

n digital de consulta, carece de valor legal (articulo 8 de la Lev del Periòdico Oficial)"

Los puntos resolutivos antes referidos, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que **ROCIO GOMEZ ALVARADO** como **particular en su carácter de persona física** fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA

(Firmado)